



C O N C E L L O

DE

M O R A Ñ A

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para fomentar las actividades que en el área de la cultura, educación y el deporte promuevan personas jurídicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Moraña.

2ª.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas jurídicas, asociaciones o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el Ayuntamiento de Moraña.
- Desarrollar su actividad dentro del ámbito municipal.
- Estar válidamente constituida y registrada en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Carecer de fines de lucro.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención o ayuda económica con el Ayuntamiento de Moraña.

3ª.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Se podrán solicitar subvenciones para las siguientes actividades:

- a) Actividades de promoción y cooperaciones culturales, formativas o similares.
- b) Actividades de promoción del deporte o realización de eventos deportivos.



C O N C E L L O
DE
M O R A Ñ A

4ª.- CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS SUBVENCIONES

El conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.

Quedan excluidos como subvencionables los gastos en comidas, pinchos e invitaciones a participantes así como a las excursiones lúdico-recreativas.

Las subvenciones, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480, tendrán un límite máximo de 14.000,00 euros.

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para cada actividad se presentará la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el representante legal.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de la tesorería municipal conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con hacienda del Ayuntamiento de Moraña.
- Declaración del representante legal de la entidad solicitante en la que consten las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y de que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con seguridad social.
- Memoria explicativa de las acciones que se pretenden realizar, con especificación de la fecha, lugar de celebración, objetivos perseguidos y estimación de beneficiarios.
- Oferta de gastos e ingresos de la actividad que se solicita, detallando cada uno de los gastos en unidades y precios (con las facturas proformas que correspondan).



C O N C E L L O
DE
M O R A Ñ A

- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación en el año 2016.

6ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

La instancia junto con la restante documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Moraña, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos señalados, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días enmienden las anomalías advertidas, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la solicitud.

7ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Baremo:

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Interés general de la actividad en el ámbito municipal, con una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Número de beneficiarios, con una valoración máxima de 5 puntos, con la siguiente escala:

b) Número de beneficiarios, cunha valoración máxima de 5 puntos, coa seguinte escala:

1.- De 0 a 25 beneficiarios.....	1 punto
2.- De 26 a 50 beneficiarios.....	2 puntos
3.- De 51 a 75 beneficiarios.....	3 puntos
4.- De 76 a 100 beneficiarios.....	4 puntos
4.- De máis de 100 beneficiarios.....	5 puntos

c) Actividades realizadas en el ejercicio 2016, con una valoración máxima de 2 puntos, con la siguiente escala:

1.- De 1 hasta 5 actividades.....	1 punto
2.- De más de 5 actividades.....	2 puntos



C O N C E L L O

DE

M O R A Ñ A

d) Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad, con una valoración de 1 punto, para aquellas que cuenten con alguna subvención.

8ª.- ESTUDIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La tramitación del expediente de concesiones de subvenciones será el siguiente:

1º.- Informe de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo.

2º.- Resolución del Pleno.

9ª.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez que reciban el acuerdo de concesión, dispondrán de un plazo de 15 días para aceptar expresamente la subvención y se comprometan a destinarla a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que alguna entidad acepte la subvención y luego no realice la actividad, sin causa justificada, perderá el derecho a solicitar una subvención en el ejercicio siguiente.

10ª.- REFORMULACIÓN

Los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de la solicitud presentada cuando el importe de la subvención sea inferior al solicitado. El presupuesto de la reformulación nunca podrá ser inferior al 50% del presupuesto inicial presentado.

11ª.- PATROCINIO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, etc., mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Moraña, para el cual deberán presentar la documentación que justifique dicho patrocinio.

En el supuesto de que no justifiquen debidamente la publicidad del patrocinio, perderán el derecho a cobrar la subvención concedida.



C O N C E L L O

DE

M O R A Ñ A

La entidad beneficiaria notificará al Ayuntamiento de Moraña, al menos con un mes de antelación, las fechas, el horario y la duración de la actividad que se va a realizar, siempre que sea posible.

12ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COBRO

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la realización de las actividades antes del día 30-11-2017, excepto aquellas que se desarrollen en el mes de diciembre, que dispondrán de plazo hasta el día 26-12-2017.

La documentación justificativa será la siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad realizada.
- Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.
- Facturas originales o fotocopia compulsada.
- Declaración del representante legal de las subvenciones recibidas para la actividad.
- Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorización expresa al ayuntamiento para solicitar las certificaciones que deban emitir la AEAT, la Seguridad Social y la Xunta de Galicia.

El pago de las subvenciones se hará una vez sean informadas por la Intervención y aprobadas por el Pleno.

13ª.- REINTEGRO

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención o falsificación de los datos presentados en el expediente, el beneficiario procederá a reintegro de las cantidades recibidas junto con sus correspondientes intereses.

Moraña, 13 de marzo de 2017
LA ALCALDESA

María Luisa Piñeiro Arcos